

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 23 de noviembre de 2017 — Bionorica SE (C-596/15 P) y Diapharm GmbH & Co. KG (C-597/15 P) / Comisión Europea

(Asuntos acumulados C-596/15 P y C-597/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Salud pública — Protección de los consumidores — Reglamento (CE) n.º 1924/2006 — Declaraciones de propiedades saludables en los alimentos — Artículo 13, apartado 3 — Lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables en los alimentos — Sustancias botánicas — Declaraciones suspendidas de propiedades saludables — Recurso por omisión — Artículo 265 TFUE — Definición de la posición de la Comisión Europea — Interés en ejercitar la acción — Legitimación]

(2018/C 022/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes en casación: Bionorica SE (C-596/15 P) y Diapharm GmbH & Co. KG (C-597/15 P) (representantes: M. Weidner, T. Guttau y N. Hußmann, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: S. Grünheid y M. Wilderspin, agentes)

Fallo

- 1) Anular el auto del Tribunal General de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2015, Bionorica/Comisión (T-619/14, no publicado, EU:T:2015:723).
- 2) Desestimar por inadmisibile el recurso por omisión interpuesto por Bionorica SE en el asunto T-619/14.
- 3) Desestimar el recurso de casación interpuesto en el asunto C-597/15 P.
- 4) Bionorica y la Comisión Europea cargarán con sus costas respectivas, tanto de primera instancia en el asunto T-619/14 como de casación en el asunto C-596/15 P.
- 5) Condenar a Diapharm GmbH & Co. KG a cargar con las costas del recurso de casación del asunto C-597/15 P.

⁽¹⁾ DO C 16 de 18.1.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 16 de noviembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het Bedrijfsleven — Países Bajos) — Robeco Hollands Bezit NV y otros / Stichting Autoriteit Financiële Markten (AFM)

(Asunto C-658/15) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/39/CE — Mercados de instrumentos financieros — Artículo 4, apartado 1, punto 14 — Concepto de «mercado regulado» — Ámbito de aplicación — Sistema en el que participan, por una parte, intermediarios que representan a inversores y, por otra, agentes de organismos de inversión de «tipo abierto», obligados a ejecutar órdenes correspondientes a sus fondos)

(2018/C 022/04)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

College van Beroep voor het Bedrijfsleven